



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2008-MPH

Huaral, 16 de Junio del 2008.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Junio del 2008, el Proyecto de Ordenanza crea la Comisión Ambiental en la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad promulgar, ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX "Planeación Local" del Norma precitada.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII "Aplicación de Leyes Generales, Políticas y Planes Nacionales"; asimismo, es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como la protección y conservación del ambiente, de conformidad con el Art. 73, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 del Marco Legal precitado.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Huaral, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente; formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local; elabore Propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales; y, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, el Numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; y, el Numeral 25.2 establece que la creación de la Comisión Ambiental Municipal así como su ámbito, funciones y composición se aprueba mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la Provincia, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental regional y nacional de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM.

Que, mediante Carta S/N-2008-MPH-SR-PCM de fecha 20 de Mayo del 2008, el Regidor Paulino Cama Ramírez presenta el Proyecto de Ordenanza de "Creación de la Comisión Ambiental en la Provincia de Huaral", para su estudio y evaluación correspondiente.





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2008-MPH

Que, con Informe N° 407-2008/SGMASC/GSP/MPH, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad señala, en el marco de la legislación ambiental de nuestro país, que las Municipalidades Provinciales tienen que establecer políticas ambientales en sus jurisdicciones y que la propuesta de Ordenanza esta de acuerdo a lo estipulado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente - CONAM, opinando favorablemente por su aprobación; opinión que es avalada por la Gerencia de Servicios Públicos a través del Informe N° 621-2008-MPH-GSP.

Que, por medio del Informe N° 286-2008-MPH-GAJ/ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que la finalidad del Proyecto de Ordenanza es establecer políticas ambientales en nuestra jurisdicción provincial, en el marco de los principios contenidos en el Artículo 5° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; concluyendo que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza a través del cual se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral.

Que, según el Dictamen en Mayoría N° 001-2008-CSSAYE-MPH de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología se indica, en el Marco de la legislación Ambiental en nuestro país, las Municipalidades tienen que establecer Políticas Ambientales en sus jurisdicciones, por lo que se tiene la obligación de crear la Comisión Ambiental Municipal Provincial (CAM-Huaral) y se recomienda al Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, numeral 8) y numeral 16) del Artículo 20, de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con las observaciones formuladas en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Junio del 2008 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL (CAM-HUARAL)

ARTICULO PRIMERO.- Crease la Comisión Ambiental Municipal CAM – HUARAL, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaral, con sede en la ciudad de Huaral, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión regional CAR del Gobierno Regional de Lima y el Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral CAM-HUARAL tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaral.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Funciones Específicas:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los Distritos integrantes de la CAM-HUARAL a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Participar y representar a la Provincia ante la CAR del Gobierno Regional de Lima.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Huaral, acordes con las políticas regionales y nacionales.





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2008-MPH

- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huaral, basado en el Plan de Acción Ambiental Regional.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al plan de Acción Ambiental Provincial aprobado.
- Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huaral.
- Difundir e informar periódicamente a la población de la Provincia de Huaral y a los organismos de nivel regional y Nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral CAM-HUARAL está conformada por las siguientes instituciones:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien la presidirá.
2. Representantes de la Municipalidad de Chancay.
3. Representantes de la Municipalidad de Aucallama.
4. Representantes de la Municipalidad de Ihuari.
5. Representantes de la Municipalidad de Acos.
6. Representantes de la Municipalidad de Sumbilca.
7. Representantes de la Municipalidad de Pacaraos.
8. Representantes de la Municipalidad de Lampián.
9. Representantes de la Municipalidad de Atavillos Alto.
10. Representantes de la Municipalidad de Atavillos Bajo.
11. Representantes de la Municipalidad de Santa Cruz de Andamarca.
12. Representantes de la Municipalidad de 27 de Noviembre.
13. Representantes de Universidades Nacionales.
14. Representantes de Universidades Particulares.
15. Representantes del Gobierno Regional de Lima – Medio Ambiente y Dircetur.
16. Representantes de ONG's.
17. Un representante de la Junta de Usuarios.
18. Un representante de la Mesa de Concertación.
19. Un representante de INRENA.
20. Un representante de SENASA.
21. Un representante de INIA.
22. Un representante de PRONAMACHS.
23. Un representante de la Agencia Agraria de Huaral.
24. Un representante de la Administración Técnica del Distrito de Riego.
25. Un representante del Ministerio de Salud.
26. Un representante de la UGEL – 10.
27. Un representante de la Capitanía de Puerto.
28. Un representante de la Cámara de Comercio.
29. Un representante de la Cámara de Turismo.
30. Un representante de EMAPA – HUARAL.
31. Un representante de EMAPA - CHANCAY.
32. Un representante del Poder Judicial.
33. Un representante del Colegio de Abogados de Huaral.
34. Un representante del Colegio de Arquitectos de Huaral.
35. Un representante de la Asociación de Pescadores Artesanales.
36. Un representante de la Empresa Privada.
37. Un representante de las Comunidades Campesinas.
38. Un representante de los Medios de Comunicación.
39. Un representante de las Asociaciones de Productores Agropecuarios.
40. Un representante de APROCHANCAY.
41. Un representante de empresarios mineros.





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2008-MPH

42. Un representante de los transportistas vehículos mayores.
43. Un representante de los transportistas vehículos menores.
44. Un representante de transporte interprovincial.
45. Un representante de los mercados.
46. Representante de las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO CUARTO.- La CAM-HUARAL, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM-HUARAL, deberán designar un representante titular y un alterno mediante comunicación escrita la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y Distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental Distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento D.S. N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Facultar a la CAM-HUARAL la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza en un plazo de 90 días computados a partir de su publicación; facultando al señor Alcalde Provincial su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM-HUARAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria.- Los representantes de los organismos no gubernamentales, organizaciones campesinas, organizaciones de medios de comunicación, organizaciones agrarias, organizaciones de productores, organizaciones de transportistas, será elegido por acuerdo mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaral, su interés de participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM-HUARAL.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. Jaime C. Uribe Choza
Alcalde